Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2894/94 relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

(2000/C 56 E/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COM(1999) 561 final — 1999/0223(AVC)

(Presentada por la Comisión el 8 de noviembre de 1999)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 310,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

Los actos legislativos de la Comunidad relativos a programas comunitarios deben entrar en vigor en el EEE lo antes posible una vez que entren en vigor en la Comunidad. Para ello conviene autorizar a la Comisión para ampliar estos programas a los Estados del EEE modificando el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [1].

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2894/94, el apartado 2 será sustituido por el texto siguiente:

«La Comisión aprobará la posición de la Comunidad relativa a las decisiones del Comité Mixto EEE cuyo objeto sea:

a) la simple extensión de los actos legislativos comunitarios al EEE, en su caso con las necesarias modificaciones técnicas;

b) ampliar los programas comunitarios al EEE, siempre que en el acto por el que se crea el programa se haya especificado que éste está abierto a la participación de los Estados EEE-AELC y que dicha participación se ajuste a las condiciones establecidas en la Parte VI y que la participación financiera se ajuste a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 82 del Acuerdo sobre el EEE.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

[1] DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.